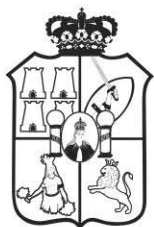




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

31 DE OCTUBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3637

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el expediente número **557/2017**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ**, endosatario en procuración de **ETHEL CERINO SÁNCHEZ**, en contra de **LEYDI LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, con fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

“...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO MÉXICO; NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. De acuerdo a los decretos 06/2020, 12/2020 y 13/2020 del tres de junio, seis y treinta y uno de agosto de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, acordó entre otros puntos, un nuevo catálogo para reanudar gradualmente las funciones de los órganos jurisdiccionales que conocen de materia civil, familiar y mercantil, con las medidas sanitarias y el esquema de trabajo a que se refiere el Acuerdo General Conjunto 06/2020, reanudándose los siguientes plazos y términos procesales para los siguientes asuntos de acuerdo a nuestra competencia, siendo los siguientes:

DECRETO 06/2020:

- De los asuntos que se encuentren en etapa conclusiva, exhibir conclusiones y/o alegatos.
- De los expedientes citados para dictar sentencia;
- De los expediente pendientes del dictado de la sentencia;
- Del trámite de recurso de apelación.

DECRETO 12/2020:

- Ratificación de escritos, conforme al artículo 490 del Código de Procedimientos Civiles en vigor;
- Preparación del juicio conforme al Capítulo II, del Libro Segundo del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco;
- Ejecución de Sentencias, contempladas en el Título Segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco;
- Conciliaciones;

DECRETO 13/2020:

- Juicios Hipotecarios;

- Información de Dominio;
- Preliminares de la Consignación;
- Continuación de los juicios orales mercantiles que se encuentran en trámite; y,
- Ejecución de Sentencia Ordinarios y Ejecutivos Mercantiles.

En virtud de lo antes expuesto, se advierte que la causa que nos ocupa es un Juicio Ejecutivo Mercantil, en etapa de ejecución, del que se desprende, que se encuentra dentro de los supuestos que se mencionan en los decretos citados con antelación, por lo que acuérdesse el escrito de cuenta en los términos que proceda.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado **MARCO ANTONIO LÓPEZ PÉREZ** endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta y como lo solicita toda vez que existe en autos el avalúo exhibido por el Ingeniero **PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS** perito tercero en discordia, así como el exhibido por el M.V. **ARQ. JULIO CÉSAR SOMOAYA GARCÍA** perito del acreedor reembargante **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, de los cuales se advierte que la discrepancia que existe entre uno y otro no rebasa el 20% (veinte por ciento), entre el valor de uno y otro, acorde a lo estipulado por el arábigo 1410 del Código de Comercio en vigor, por lo que esta autoridad toma como base para el remate el avalúo exhibido por el perito del acreedor reembargante, por lo que con fundamento en el artículo 1411 del Código en cita, se aprueba, el avalúo exhibido por su perito del acreedor reembargante **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por la cantidad de **\$1,252,600.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; lo anterior para los efectos legales.

TERCERO. Consecuentemente, con fundamento en los numerales 1410, 1411, 1412 párrafo tercero del Código del Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandada-ejecutada **LEYDI LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, que quedó embargado en la diligencia de embargo de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, mismos que a continuación se describen:

CASA HABITACIÓN. Ubicada en la calle de Acceso número 62 Bis, de la Ranchería Bosques de Saloya, Tercera Sección, Samarkanda del Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 408,81 metros cuadrados; con una superficie de construcción de 175.54 metros cuadrados; que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al SURESTE en 15.00 metros con la calle de acceso y servidumbre de paso; al NORESTE en 25.05 metros con propiedad de **HEBERTO CÓRODOVA CÓRODOVA**; al NOROESTE en 17.20 metros con propiedad de **ANSELMO PÉREZ**; y, al SIROESTE en 25.56 metros con propiedad de **NIDIA RAMÓN PÉREZ**, Dicho inmueble se encuentra

amparado con la escritura pública número 12,828, Volumen LXIV, de fecha 14 de julio de 2015.

Al cual se les toma como valor comercial por la cantidad de **\$1,252,600.00.00 (un millón doscientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito del acreedor reembargante INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, cantidad que servirá de base para el presente remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado del monto de los avalúos aprobados.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces de NUEVE en NUEVE DÍAS** entre una publicación y la otra, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate cinco días hábiles, en un Periódico de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores, así como en el predio motivo de este remate.

SEXTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo las **DIEZ HORAS DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, haciéndoselos saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y **copia simple** y que no habrá prórroga de espera.

SÉPTIMO. Ahora bien, toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra fuera de la localidad en donde este juzgado ejerce su jurisdicción, de conformidad con los artículos 1070 y 1072 del Código de Comercio en vigor, y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto, al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, **proceda a ordenar a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en los lugares más concurridos de ese lugar, así como en el predio motivo de la presente ejecución, debiendo el actuario en su caso levantar constancias pormenorizadas en las que consten la fijación de cada uno de los avisos fijados, hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible, asimismo se otorga al juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes**

OCTAVO. Por último, agréguese a los autos sin efecto legal alguno, los avisos y edictos elaborados y ordenados en el auto del diecinueve de marzo de dos mil veinte, así como el exhorto número 104/2020, debiendo hacer las

anotaciones de rigor en el libro de exhortos enviados que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS**, EN EL ENTENDIDO QUE, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES. EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



L'AJC*.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

No.- 3638

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos de ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Tabasco, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **Silvio Armando Hernández Ynurreta**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche, manifiesto que mediante la Escritura Pública número: **138**, Volumen: **LXII**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 13 trece del mes de Octubre del año 2020 Dos Mil Veinte, misma que fue firmada el día 17 del mismo mes y año; **COMPARECIERON**: Las **C.C. Esmeralda Gómez Sánchez y Yaritza Paola Gómez Sánchez**, en sus calidades de Hijas Herederas y la primera también como Albacea Definitiva, con el objeto de **Denunciar**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de su extinta madre quien en vida se llamó: **Margarita Sánchez Ramírez**, quien falleció el día 29 del mes de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, aclarando que el ultimo domicilio de la hoy extinta, fue en la Ciudad y Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco y que dejó bienes inmuebles en esa misma Ciudad, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días Naturales, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Tabasco, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría a cargo del suscrito en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.- - - - -

Palizada, Campeche, a 19 de Octubre del 2020.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.
R.F.C. HEYS-450602-H83.



No.- 3645



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito
Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.

Edicto

C José Guadalupe Villegas Acosta.
Domicilio Ignorado.

En el incidente de liquidación de sentencia derivado del expediente 50/2016, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado legal HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC., en contra de José Guadalupe Villegas Acosta, con fecha dieciocho de febrero del dos mil veinte, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciocho de febrero dos mil veinte.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, haciendo diversas manifestaciones en el sentido que en la causa principal se realizó una investigación sobre el domicilio de **José Guadalupe Villegas Acosta**, sin que se lograra localizar el mismo, por lo que solicita sea notificado del presente incidente a través de edictos.

En atención a lo anterior, advirtiéndose que efectivamente en la causa principal, al realizar la búsqueda exhaustiva en diversas dependencias sobre el domicilio del hoy incidentado **José Guadalupe Villegas Acosta**, se llegó a la conclusión que es de domicilio ignorado, como lo peticiona el ocurso, atendiendo al principio de economía procesal que contempla el ordinal 9 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que el citado incidentado José Guadalupe Villegas Acosta, es de domicilio ignorado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar por medio de edictos, los que se publicarán **por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve y el presente proveído.

Haciéndole saber al citado demandado, que cuenta con el término de **tres días hábiles** siguientes a la última publicación ordenada, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del incidente de liquidación de intereses ordinarios e intereses moratorios, promovido por la parte actora.

Segundo. Asimismo, como lo peticiona el ocurso, quedan autorizados para recibir el citado edicto, a los licenciados José Manuel Salvador Hernández y Jehovany Jazmin López, así como a los ciudadanos Javier Salvador Hernández y Asriel Yair Reyner Álvarez, por lo que deberán comparecer ante esta secretaría para la elaboración y posterior entrega del edicto antes citado.

Tercero. Es de precisar, que la expresión “**de tres en tres días**” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sirve de apoyo

la tesis bajo el rubro: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Notifíquese por **lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la secretaria judicial licenciada **María Lorena Morales García**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Inserción del auto de inicio de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Como se encuentra ordenado en el punto segundo del auto de esta misma fecha, dictado en el expediente principal, se tiene al licenciado **Felipe de Jesús Pérez González**, apoderado general de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a interponer *Incidente de Liquidación de Intereses Ordinarios e Intereses Moratorios*, por lo que con fundamento en los artículos 372, 373, 383 fracción I y III, 389, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da trámite al mismo en la vía incidental por cuerda separada pero unida al principal. Fórmese cuadernillo.

Segundo. De conformidad con el numeral 389 del Código invocado en el punto que antecede, con las copias simples del escrito incidental dese vista al demandado **José Guadalupe Villegas Acosta**, en el domicilio ubicado en **Prolongación Venustiano Carranza**, sin número hoy, **Barrio San Luis**, del municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, por el término de **tres días hábiles**, siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido ese derecho, en términos del artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Téngase al ocurso señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, número 711, segundo piso, despacho C, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los referidos en su escrito de cuenta de fecha treinta de septiembre del año en curso, autorización que se le tiene por realizado en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la secretaria judicial licenciada **Estefanía López Rodríguez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretaria Judicial.

Licenciada María Lorena Morales García



No.- 3646

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **305/2020**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ENELIO ÁLVAREZ ESTRADA**, en uno de septiembre de dos mil veinte, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **ENELIO ÁLVAREZ ESTRADA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en original del contrato Privado de Compraventa y la fusión de predios, plano original, recibo de impuesto predial, Certificado de no propiedad, original de la constancia de la Subdirectora de Catastro, constancias de posesión, y de residencia, expedida por el secretario del H. Ayuntamiento profesor Ángel Hernández, un plano, que acompañan la presente demanda y tres traslados; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio suburbano sin construcción ubicado en la calle actualmente llamada Guadalupe Victoria esquina con la calle arena de la Villa Jalupa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 450 metros cuadrados (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros actualmente calle Guadalupe Victoria y 10.00 metros con la ciudadana LUZ DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ; AL SUR en 20.00 metros con el ciudadano ROBERTO ALMEIDA HERNÁNDEZ; AL ESTE en 30.00 metros con calle Arena y al OESTE con dos medidas 15.00 metros con el ciudadano CARMEN MARQUEZ LÓPEZ y 15.00 metros con LUZ DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Asimismo, se le hace saber al actor que en razón que no adjunta copias simples de los documentos originales consistente en contrato de compraventa, y plano se ordena

agregar a los autos los originales de los documentos en mención para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad, a los colindantes LUZ DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ, ROBERTO ALMEIDA HERNÁNDEZ y CARMEN VAZQUEZ LOPEZ, todos con domicilio en **la villa Jalupa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**; para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. Por otra parte y en razón de que el predio materia del presente asunto, colinda por el lado Este 197.20 metros con **CALLE ARENA**, gírese atento oficio con una copia de la demanda para traslado y del plano del citado predio a la **JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente proveído, manifieste como colindante lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en vigor.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Fiscal del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el actuario judicial adscrito a este Juzgado, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SEXTO.- Gírese atento oficio con una copia de la demanda para traslado y del plano del citado predio, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio suburbano sin construcción ubicado en la calle actualmente llamada Guadalupe Victoria esquina con la calle arena de la Villa Jalupa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 450 metros cuadrados (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), limitado

bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros actualmente calle Guadalupe Victoria y 10.00 metros con la ciudadana LUZ DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ; AL SUR en 20.00 metros con el ciudadano ROBERTO ALMEIDA HERNÁNDEZ; AL ESTE en 30.00 metros con calle Arena y al OESTE con dos medidas 15.00 metros con el ciudadano CARMEN MARQUEZ LÓPEZ y 15.00 metros con LUZ DEL CARMEN SANTOS LÓPEZ, objeto del presente juicio, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL.

SÉPTIMO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de la resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la **calle José María Morelos número 60 de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco** y autorizando para que en su nombre y representación reciba y oiga los licenciados **MAURICIO GÓMEZ SEGOVIA y FRANCISCO HERNÁNDEZ ALMEIDA**, designando como su abogado patrono, al segundo de los mencionados y en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas, hágasele saber a las partes, que en las siguientes actuaciones que realicen o intervengan, deberán hacer del conocimiento a esta autoridad, si son miembros de una comunidad o pueblo originario, si hablan y entienden el idioma español, o si padecen alguna enfermedad que les impida desarrollar por si solos sus derechos sustantivos o procesales; con la finalidad que oportunamente puedan ser asistidos por un intérprete y defensor que conozca su lengua y cultura, o se tomen las medidas necesarias para que no se vulneren sus derechos humanos tutelados en la carta magna.

DÉCIMO. "..."

DÉCIMO PRIMERO. Asimismo, se tiene a la ocursante antes citada, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el correo electrónico **Francisco045@hotmail.com**, con celular número **9141029248**, lo anterior en cumplimiento al acuerdo general conjunto 06/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, y de conformidad con los artículos 131 fracción VI, 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Hágasele saber al actuario judicial que al realizar la notificación vía electrónica, una vez que la haya enviado, deberá imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la

par, deberá de levantar el acta pormenorizada en el haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que éstas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma. Las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de tramitarse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De igual forma, se hace del conocimiento de las partes que las notificaciones que se realicen por medio electrónico, serán únicamente a través del correo electrónico institucional o número de teléfono del actuario judicial que corresponda, siendo los siguientes:

- **Licenciada SONIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.**

Correo electrónico: act.sonia.tsj@gmail.com

Celular: 9931720645

- **Licenciada ADRIANA BEATRIZ PÉREZ TORRES.**

Correo electrónico: act.adrianabeatriz.tsj@gmail.com

Celular: 9932387833

- **Licenciado JOSÉ DEL CARMEN SASTRÉ DE DIOS.**

Correo electrónico: act.sastre.tsj@gmail.com

Celular: 9141287782

DÉCIMO SEGUNDO. "..."

DÉCIMO TERCERO. "..."

DÉCIMO CUARTO. "..."

DÉCIMO QUINTO. "..."

DÉCIMO SEXTO. "..."

DÉCIMO SÉPTIMO. "..."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARÍA FERNANDA NAVARRETE BRITO**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FÉ. *Dos firmas ilegibles, rubrica.*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DE ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO, A LOS **QUINCE DÍAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**, EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.





No.- 3647

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

PARA NOTIFICAR A:
FRANCISCO SUÁREZ CABRALES.

PARA NOTIFICAR A: FRANCISCO SUÁREZ CABRALES.

En el expediente número 602/2017, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, con el carácter de Apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del ciudadano FRANCISCO SUAREZ CABRALES, en su carácter de acreditado.; en fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...CUENTA SECRETARIAL. En veintinueve de enero de dos mil veinte, el secretario judicial da cuenta a la Jueza, con el escrito suscrito por licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, recibido en la oficialía de partes interna del Juzgado el veintisiete de enero de dos mil veinte. Conste.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO;
VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado al licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, requiérase al demandado FRANCISCO SUÁREZ CABRALES, para que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, de forma voluntaria cumpla con lo

ordenado en el punto cuarto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, por tanto y con fundamento en los artículos 131, Fracción III y 139, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a FRANCISCO SUÁREZ CABRALES por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", el presente proveído, así como los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de doce de septiembre de dos mil diecinueve; haciéndole saber que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído, de forma voluntaria cumpla con lo ordenado en el punto cuarto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

Puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve

"... RESUELVE

PRIMERO. La vía elegida es la correcta y este juzgado resultó competente para conocer y fallar en la presente causa.

SEGUNDO. El licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, probó los elementos constitutivos de la acción especial hipotecaria, que promovió en contra de FRANCISCO SUÁREZ CABRALES, a quien se le declaró en rebeldía.

TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, inmerso en la escritura pública número 18,543 del treinta y uno de agosto de dos mil siete, que contiene entre otros actos, el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre el HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN

DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, y por otra parte FRANCISCO SUÁREZ CABRALES.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad, bajo el número 3068 del libro general de entradas, a folios 14377 al 14398 del libro de duplicados volumen 51, quedando afectado, por dicho acto y contrato el predio numero 25354 a folio 104 del libro mayor volumen 96.

CUARTO. En consecuencia, se condena a FRANCISCO SUÁREZ CABRALES, a pagar a favor del HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones:

\$1'182,286.88 (un millón ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional), por concepto de capital vigente.

\$1'024,447.59 (un millón veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 59/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios, más los que continúen venciendo hasta la liquidación del adeudo, conforme a la tasa pactada en la cláusula tercera del contrato base de la acción y que se cuantifiquen en ejecución de sentencia.

\$8,199.78 (ocho mil ciento noventa y nueve pesos 78/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios, más los que continúen venciendo hasta la liquidación del adeudo, conforme a la tasa pactada en la cláusula cuarta del contrato base de la acción y que se cuantifiquen en ejecución de sentencia.

\$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de comisiones conforme a lo pactado en la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción.

\$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de I.V.A., de comisiones conforme a lo pactado en la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción.

Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas que se hayan originado con motivo de este juicio, y que se cuantifiquen en ejecución de sentencia.

QUINTO. Para dar cumplimiento voluntario a este fallo, se concede a la parte demandada un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, apercibida que en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía y con el producto que se obtenga se cubrirán al acreedor las prestaciones reclamadas; lo anterior de conformidad con los artículos 433, 434 y 435 del ordenamiento legal antes invocado.

SEXTO. Se absuelve a los demandados del pago de \$114,127.23 (ciento catorce mil ciento veintisiete pesos 23/100 moneda nacional) por

concepto de primas de seguro, y \$3,219.19 (tres mil doscientos diecinueve pesos 19/100 moneda nacional) por intereses moratorios de primas de seguro, porque si bien es verdad que conforme a la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, los celebrantes pactaron que la parte acreditada se obligaba a contratar un seguro cuya suma asegurada resulte suficiente para cubrir el saldo insoluto y accesorios vigentes del crédito, así como un seguro contra los daños que pueda sufrir el inmueble hipotecado, también es cierto que no es suficiente que el importe adeudado por este concepto se vea reflejado en el estado de cuenta presentado por la parte actora, pues ésta está obligada a demostrar con qué institución de seguros contrató, lo cual no sucedió en la especie ya que no se rindió prueba en relación a este aspecto; por tanto, se absuelve al demandado del pago reclamado por el concepto en cita.

SÉPTIMO. Se concede al licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, apoderado legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y al acreditado FRANCISCO SUÁREZ CABRALES un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea ejecutable la sentencia para que exhiban ante esta autoridad el avalúo de la finca hipotecada, apercibidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por conforme con el exhibido por la parte contraria, como disponen las fracciones I y II, del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Finalmente, como dispone el artículo 229 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese esta sentencia a FRANCISCO SUÁREZ CABRALES, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación de esta Ciudad, al ser de domicilio ignorado.

NOVENO. Efectúense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en el juzgado, y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLÉ ANTONIO, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

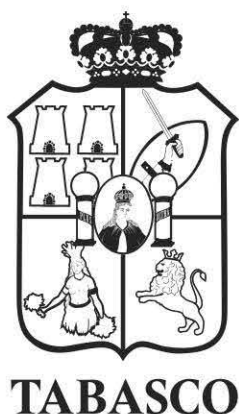
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES
VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL
ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN
ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN ESTA
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES

INDICE TEMATICO		
No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3637	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 557/2017.....	2
No.- 3638	NOTARIA PÚBLICA No. UNO PALIZADA CAMPECHE AVISO NOTARIAL.....	6
No.- 3645	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 50/2016.....	7
No.- 3646	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 305/2020.....	10
No.- 3647	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 602/2017.....	14
	INDICE.....	19



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: FUTHTUZLCuJJTts+/dOwV6wWKGG3ofl83c9J40iy/+UZIGWB3PgvkzImxKm9KNqL6dWC9rbN
Pzkg06fVzF8bJQ0xG8ZTuORZ6yq1yY04/irLRYeKzMxxprd1NAvUwZHx0tEHC4FnyHetY+8mPKxhq5Eziv04A0U
HCZLDvbr8sNiT4eQ/Gw2KBGHgN/1wzYG06vsSbN7kX0+D85G5GXqN0ShFbdUbCrSLP6L488zbuPNRi9X0QG6
DEIlzPNOHyqyRC+ue3BRb1Gig0e+Y+5n65Hf2WwUMiyNSYK1lqbGtum5xV5VZs10+8eBKXjVY/rwqTf4YJ5ldcIPY
uNLEkxwAA==